**NOMBRE:** KRISTOPHER IVAN VAZQUEZ RODRIGUEZ

**NOMBRAMIENTO:** ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL

**HORARIO LABORAL:** CUANDO LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO REQUIERA LA JORNADA LABORAL, PODRÁ SER REPARTIDA ENTRE LOS DÍAS LABORALES DEL MES, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA LOS MÁXIMOS LEGALES.

**PERCEPCIÓN SALARIAL: NÓMINA**

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** HACIENDA MUNICIPAL

**TELÉFONO:** 925-9940 **EXTENSIÓN:** 1410 **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** TESORERÍA@OCOTLAN.GOB.MX

****



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA, 2011-2015**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

* **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN FISCAL CONTABLE, 2008-2011**

INSTITUTO TECNOLÓGICO ROOSEVELT

* VIII CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTADURÍA PÚBLICA DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
* SEMANA DEL CONTADOR, CUCIENEGA, LA IMPORTANCIA DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN UN MUNDO GLOBALIZADO. DEL 27 AL 30 DE MAYO DEL 2013
* PRIMER FORO; IMPACTOS DE LA REFORMA FINANCIERA. 03 DE MARZO DEL 2014
* PARTICIPACIÓN EN EL XX TORNEO FOREX Y MERCADOS DEL FUTURO, 15 DE MARZO DEL 2015
* DIPLOMADO EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. OCT. 2015
* COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.



**EXPERIENCIA LABORAL**

* **SALAS OSUNA GRUPO DE CONSULTORES Y ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS, ENERO 2015-OCTUBRE 2015**

CONTADOR PÚLBICO

ACTIVIDADES; CONTABILIDAD GENERAL, NÓMINAS, IMPUESTO ESTATAL, 2% SOBRE NÓMINA, SEGURIDAD SOCIAL E IMPUESTOS FEDERALES.

FUNCIONES; CAPTURA DE PÓLIZAS EN SISTEMA CONTPAQ, NÓMINAS, MOVIMIENTOS AFILIATORIOS EN EL SUA, IDSE, 2% SOBRE NÓMINA, DECLARACIÓN INFORMÁTICA DE OPERACIONES CON TERCEROS, DECLARACIONES DE IMPUESTOS FEDERALES DE IVA, ISR, IEPS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DECLARACIÓN ANUAL, CONCILIACIONES BANCARIAS, ETC.

* **RETANA SALAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV, DICIEMBRE DEL 2013 A DICIEMBRE 2014**

AUXILIAR CONTABLE

ACTIVIDADES: CONTABILIDAD GENERAL, NÓMINAS, REALIZACIÓN DE CHEQUES, CONCILIACIONES BANCARIAS, ARCHIVO, COMPRAS Y CUENTAS POR COBRAR.

FUNCIONES; CAPTURA DE PÓLIZAS EN CONTPAQ, PROVISIÓN DE COMPRAS EN ADMINPAQ, CONTROL INTERNO, NÓMINAS, ETC.



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ARTÍCULO 62.** LA HACIENDA MUNICIPAL, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO. AL FRENTE DE DICHA DEPENDENCIA ESTARÁ UN SERVIDOR PÚBLICO DENOMINADO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 63.** LA HACIENDA ES LA INSTANCIA COMPETENTE PARA INTEGRAR, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 64.** EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEBE CAUCIONAR EL MANEJO DE FONDOS, EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, CONFORME LO DISPONEN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 65.** LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CUENTA CON LA JEFATURA DE GLOSA Y ÁREAS AUXILIARES DE INGRESOS, PRESUPUESTO Y EGRESOS**,** CONTABILIDAD, CATASTRO, ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA, OFICIALÍA DE APREMIOS, PATRIMONIO, JEFATURA DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA, PADRÓN, LICENCIAS Y REGLAMENTOS.

EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL TIENE LA ATRIBUCIÓN DE COORDINAR, SUPERVISAR Y AUXILIAR EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS A SU CARGO.

**ARTÍCULO 66.** A LA HACIENDA MUNICIPAL LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL;

II. APLICAR LOS RECURSOS FINANCIEROS MUNICIPALES PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y AUSTERIDAD;

III. OBLIGAR CAMBIARIAMENTE AL MUNICIPIO EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

IV. ORDENAR Y PRACTICAR REVISIONES Y AUDITORÍAS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA HACIENDA MUNICIPAL;

V. CONOCER, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS INICIATIVAS QUE AFECTEN LA HACIENDA

PÚBLICA MUNICIPAL;

VI. EJERCER LAS ATRIBUCIONES DERIVADAS DE CONVENIOS FISCALES QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO CON LOS GOBIERNOS FEDERAL O ESTATAL, ASÍ COMO GESTIONAR CUANDO PROCEDA, LA REORIENTACIÓN DE LOS MISMOS ACORDE A LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES;

VII. DETERMINAR EN CANTIDAD LÍQUIDA LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS QUE SE HUBIEREN OMITIDO POR LOS CONTRIBUYENTES;

VIII. IMPONER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS Y DEMÁS OBLIGADOS QUE HUBIEREN INFRINGIDO LAS DISPOSICIONES FISCALES; ASÍ COMO VIGILAR QUE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR SUS DEPENDENCIAS SUBALTERNAS, SEAN APEGADAS A DERECHO;

IX. RECAUDAR DIRECTAMENTE EL IMPORTE DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES. EN SU CASO Y UNA VEZ AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, LLEVAR A CABO DICHA RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN;

X. REDUCIR O CONDONAR, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRAVENCIÓN A LOS REGLAMENTOS, NORMAS Y ACUERDOS DE CARÁCTER MUNICIPAL;

IX. RECAUDAR DIRECTAMENTE EL IMPORTE DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, PRODUCTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y OTROS INGRESOS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES. EN SU CASO Y UNA VEZ AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, LLEVAR A CABO DICHA RECAUDACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALEN;

X. REDUCIR O CONDONAR, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA CONTRAVENCIÓN A LOS REGLAMENTOS, NORMAS Y ACUERDOS DE CARÁCTER MUNICIPAL;

XI. EJERCER LA FACULTAD ECONÓMICO-COACTIVA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPETANDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XII. AUTORIZAR EL PAGO DIFERIDO O EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES, MEDIANTE GARANTÍA DE SU IMPORTE Y ACCESORIOS LEGALES, ASÍ COMO LA DACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DEL MUNICIPIO;

XIII. AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGUEN PARA SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, PREVIA CALIFICACIÓN QUE SE EFECTÚE PARA DETERMINAR EL MONTO DE LAS MISMAS Y, EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN PARA PAGAR EN PARCIALIDADES UN CRÉDITO FISCAL, APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE LAS CITADAS GARANTÍAS Y CANCELARLAS CUANDO PROCEDA;

XIV. ACTUALIZAR Y CANCELAR LOS CRÉDITOS FISCALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XV. RESOLVER LAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, CUANDO SE PRUEBE QUE SE ENTERARON POR ERROR ARITMÉTICO O POR PAGO INDEBIDO;